



**ACUERDO No. CSJBOA25-66**  
13 de junio de 2025

*“Por medio de la cual se dispone la exoneración del reparto de asunto ordinarios al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de junio de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJBOA25-59 del 9 de mayo de 2025, esta Corporación ordenó el cierre extraordinario del Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, del 9 al 23 de mayo hogaño, con la finalidad de que se verificara la totalidad del inventario del despacho.

El doctor Guido Guillermo Guevara Herrera, Juez 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, en consideración a que durante dicho lapso no fue posible culminar la verificación en mención, solicitó prorrogar el cierre del despacho o adoptar las medidas necesarias para continuar con lo pertinente.

Por Acuerdo CSJBOA25-60 del 21 de mayo de 2025, se ordenó la suspensión del reparto de acciones de tutelas al juzgado, para que se continuara con la verificación del inventario y se subsanaran los hallazgos presentados en el marco de las acciones de tutelas del año 2020.

Sin embargo, el funcionario judicial solicitó reconsiderar las medidas adoptadas, debido a la totalidad de hallazgos identificados. Precisó que se encontraron 87 acciones de tutelas que presentan novedades para las que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los registros del despacho con la información de las partes, su correo, derecho invocado, etc.; y que existen 107 fallos de tutelas pendientes de ser enviados a la Corte Constitucional para su eventual revisión, lo que implica elaborar oficios que expliquen a esa corporación la situación.

Así mismo, que de la revisión parcial del inventario físico del despacho, el cual consta de 58 cajas, de las que se han revisado 26, se advirtió un gran número de procesos pendientes de archivar y remitir a ejecución de penas; sin embargo, estos no cuentan con la totalidad de sus piezas procesales, y en dicha situación son devueltos por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio o los juzgados de ejecución, según corresponda, por incumplimiento de los protocolos.

Y que, a la fecha, el despacho cuenta con 268 apelaciones sin decisión de fondo, algunas de las cuales datan del año 2013.

Que esta Corporación al verificar cada uno de los archivos que sustentan lo afirmado por el funcionario, advierte que el despacho judicial cuenta con un inventario de procesos en Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 3102382301. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



trámite y terminados de Ley 600 del 2000 y Ley 906 de 2004, sin digitalizar, y con un número aproximado de 559 procesos sin remitir al archivo o a ejecución de penas, los que en su mayoría se encuentran incompletos en cuanto a las actas de audiencias realizadas. De igual forma, se evidenciaron cerca de 268 apelaciones sin decisión, algunas desde el año 2013; y acciones de tutelas pendientes de verificar la existencia del fallo respectivo, y otras sin constancia de envío para su eventual revisión.

Ante dicho escenario, este Consejo Seccional considera que es necesario continuar con la verificación de la totalidad del inventario, enviar a archivo o a los juzgados de ejecución de penas los expedientes respectivos, y subsanar los hallazgos identificados, tareas que se dificultan atender con el reparto habitual de asuntos penales.

El objetivo específico núm. 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-20261, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia...”*.

Mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para exonerar o disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Con fundamento en lo expuesto, y sin perjuicio de lo ordenado por Acuerdo CSJBOA25-60 del 21 de mayo de 2025<sup>1</sup>, se dispondrá igualmente la exoneración del reparto de asuntos penales de primera y segunda instancia al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena entre el 16 de junio y el 15 de agosto de 2025, y se solicitará al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena personal de apoyo para el desarrollo de las tareas a realizar por parte del despacho, en dicho período.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: EXONERACIÓN DE REPARTO.** Exonerar del reparto de asuntos penales de primera y segunda instancia al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena entre el 16 de junio y el 15 de agosto de 2025.

**PARÁGRAFO 1:** Culminada la medida, no se compensarán los asuntos dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden, en los términos señalados en este artículo.

---

<sup>1</sup> Que dispuso la suspensión del reparto de acciones de tutelas en primera y segunda instancia al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de *habeas corpus* para el Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2:** Solicitar al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio personal de apoyo para la realización de las tareas a cargo del Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena.

**ARTÍCULO 2: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado 002 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

CP. IELG/MIAA